REPÚBLICA DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

D.G.A.C.

REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO Nº 042

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: LA MONEDA

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: GUARAYOS

De propiedad de / Explotado por: AGRICOLA SEMILLERA AGROSEM S.A.

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 289, de fecha 12 de julio de 2023, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	**Latitud:** 16° 10' 17.46" Sur	**Longitud:** 63° 44' 15.94" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	199 [msnm]	652	[pies]
Orientación Pista:	15 / 33	Largo:	1014 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	20 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 18 de julio de 2023

Abog. Steff Tayanna Moscoso Cano
DIRECTORA
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director
Registro Aeronáutico Nacional

Ing. Ms. Jose Ivan F. Garcia Tercero
DIRECTOR EJECUTIVO a.i
Dirección General de Aeronáutica Civil

Dirección General de Aeronáutica Civil

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

DGAC
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 289
La Paz, 12 JUL 2023

VISTO:

La Nota de fecha 09 de febrero de 2023, recibida por la Dirección General de Aeronáutica Civil en fecha 15 de febrero de 2023, con H.R. N° 6016 mediante la cual, Raúl Amaral Campos Filho, con C.I. E-5320035, en calidad de representante legal de la Sociedad Anónima denominada: "AGRICOLA SEMILLERA AGROSEM S.A.", solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado **"LA MONEDA"**, ubicado en el Municipio El Puente, Provincia Guarayos, del Departamento de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley Nº 2902, de Aeronáutica Civil define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la presente Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo Nº 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un

monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 09 de febrero de 2023, recibida por la Dirección General de Aeronáutica Civil en fecha 15 de febrero de 2023, con H.R. N° 6016, Raúl Amaral Campos Filho, con C.I. E-5320035, en calidad de representante legal de la Sociedad Anónima denominada: "AGRICOLA SEMILLERA AGROSEM S.A.", solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado **"LA MONEDA"**, ubicado en el Municipio El Puente, Provincia Guarayos, del Departamento de Santa Cruz.

Que a través del Testimonio N° 1330/1999 de fecha 23 de agosto de 1999, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 38 del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Abg. Gaby Elfy Caballero Céspedes referente a Escritura sobre Constitución de una Sociedad Anónima y aprobación de Estatutos Sociales, que girara bajo la denominación de SOCIEDAD AGROSEM S.A., que suscriben los señores: Raúl Amaral Campos, Molinera del Oriente S.A. (MODELO S.A.) y Raúl Amaral Campos Filho.

Que en virtud del Testimonio N° 1104/2009 de fecha 15 de octubre de 2009, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 60 del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo del Abg. Carlos Eduardo Vargas Vargas referente a Escritura Pública sobre cambio de denominación social y modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad Anónima AGRICOLA SEMILLERA AGROSEM S.A., que suscriben los socios: Raúl Amaral Campos Filho, Gustavo Ugarte Urquidi, Jacir Pastro, Sarah María Gutiérrez Mansilla y Molinera del Oriente S.A. (MODELO S.A.)

Que a través del Testimonio N° 596/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 69 del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, a cargo del Abg. William Josue Ayala Baldelomar referente a Poder Especial bastante y suficiente que confiere la Sociedad AGRICOLA SEMILLERA AGROSEM S.A. representada en este acto por: Raúl Amaral Campos Filho, Eduardo Gutiérrez Mansilla, Tonchi Eterovic Nigoevic y Daniel Martinez Aparicio en favor de los señores: Raúl Amaral Campos Filho y Eduardo Bedoya Corujo.

Que en virtud del Testimonio N° 275/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 69 del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, a cargo del Abg. William Josue Ayala Baldelomar referente a Poder Especial Amplio y Suficiente que confiere la Sociedad "AGRICOLA SEMILLERA AGROSEM S.A.", representado por su directorio los señores: Raúl Amaral Campos Filho, Eduardo Darío Gutiérrez Mansilla, Tonchi Eterovic Nigoevic y Gustavo Ugarte Urquidi en favor del señor Raul Amaral Campos Filho.

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA 01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio El Puente, Provincia Guarayos, del Departamento de Santa Cruz; por otra parte, se presentó el Folio Real Matricula Nro. 7.15.3.01.0000147), emitido el 27 de abril de 2023, en el cual se consigna en el Asiento Nro. 2 y 3, como propietario del citado inmueble a la Sociedad Anónima denominada "AGRICOLA SEMILLERA AGROSEM S.A.".

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 13 de junio de 2023, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario

DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que en virtud a la nota de solicitud de fecha 09 de febrero de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 15 de febrero de 2023, con H.R. 6016, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-1566/DGAC-21107/2023 de 30 de junio de 2023, el cual concluye que: *"De la documentación detallada precedentemente, se puede constatar que el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. --- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 21107, de fecha 13 de junio de 2023, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado* ***"LA MONEDA"****, presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:*

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	*Latitud: 16° 10' 17.46" Sur*		*Longitud: 63° 44' 15.94" Oeste*	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO				
CLAVE DE REFERENCIA:	*1A*		***ORIENTACIÓN DE PISTA:***	*15 / 33*
LONGITUD DE PISTA:	*1014 [m]*		***ANCHO DE PISTA:***	*20 [m]*
ELEVACIÓN:	*199 [msnm]*	*652 [pies]*	***PBMD (no mayor a):***	*5700 [Kg.]*
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	*Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos."*			

Que el señalado informe recomienda *"...En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado* ***"LA MONEDA"****, que se encuentra ubicado en el Municipio El Puente, Provincia Guarayos, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de:* ***AGRICOLA SEMILLERA AGROSEM S.A.****, con* ***NIT 1015205027****, por el plazo de 5 años...".*

Que finalmente, cursa en antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPSA/LPZ/000453/2023 de 31 de mayo de 2023, por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos – Pistas Privadas (Aeródromo Privado "LA MONEDA").

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-1747/DGAC-21107/2023 de 12 de julio de 2023, que concluye: *"...mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "****LA MONEDA****", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 13 de junio de 2023. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "****LA MONEDA****", que se encuentra ubicado en el Municipio El Puente, Provincia Guarayos, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de la Sociedad Anónima denominada:* ***AGRICOLA SEMILLERA AGROSEM S.A.****, con* ***NIT 1015205027****...".*

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DGAC
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado **"LA MONEDA"**, por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de la Sociedad Anónima denominada: **AGRICOLA SEMILLERA AGROSEM S.A., con NIT 1015205027**, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	**"LA MONEDA"**	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO		
Departamento: Santa Cruz	**Provincia:** Guarayos	**Municipio**: El Puente
COORDENADAS ARP:	Latitud: 16° 10' 17.46" Sur	Longitud: 63° 44' 15.94" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO		
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	
ELEVACIÓN:	199 [msnm]	652 [pies]
ORIENTACIÓN PISTA:	15 / 33	**LONGITUD PISTA:** 1014 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	**ANCHO PISTA:** 20 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.	

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado **"LA MONEDA"**, autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

SECRETARIO GENERAL V°B° Abg. Marco A. Cárdenas Luciano D.G.A.C.

Ing. MSc. Jose Ivan R. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

Dr. MSc. D.A.E.N. Marco A. Nina Rodriguez
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

JIFGT/MANR//ajva
C.c Archivo
C.c. DJ